

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.). S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

1891

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD CIRCULAR

En la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta provincial de Sanidad y a propuesta de la misma Junta, he nombrado Subdelegado de Farmacia en propiedad del partido de Santa María de Nieva, a D. Victorio Sáiz Miranda, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 82 de la instrucción general de Sanidad vigente y Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los señores Farmacéuticos del referido partido.

Segovia, 31 de Julio de 1922.

El Gobernador,
SALVADOR MONTIU

1890

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas AGUAS

Don Sotero García Reinoso, vecino de Remondo, solicita la concesión de un aprovechamiento hidráulico, cuyas características son como sigue:

Clase del aprovechamiento: usos industriales.

Cantidad de agua utilizable: 850 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: río Pirón.

Término donde se han de desarrollar las obras: Remondo, en el tramo comprendido entre el pontón de Carra-Isca y el sitio denominado 'Las Pinillas'.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, a fin de que en un plazo de treinta días, que vence el 9 de Septiembre próximo venidero, a las trece horas, presente el peticionario su proyecto; admitiéndose también otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Segovia, 9 de Agosto de 1922.

El Gobernador,
SALVADOR MONTIU

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo más de 30 las plazas de Contadores de fondos municipales que no han podido ser provistos por falta de solicitantes, no obstante los dos concursos anunciados en la *Gaceta de Madrid* a dicho efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.º del vigente reglamento de 3 de Abril de 1919, se hace preciso convocar a exámenes de aptitud para el ingreso, mediante concurso, en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas de los Gobiernos civiles; a cuyo efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Mediante la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, que será reproducida en todos los BOLETINES OFICIALES de las provincias, se convoca a exámenes de aptitud para ingresar, como aspirantes, en el Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de Examen de cuentas y presupuestos de los Gobiernos civiles; conforme a las disposiciones del capítulo 2.º del Reglamento de 3 de Abril de 1919, sin que por ningún concepto puedan ser aprobados más de 50 solicitantes.

2.º El Tribunal calificador será nombrado conforme a lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del citado Reglamento una vez expirado el plazo de admisión de instancias; y al publicarse la relación de solicitantes en la *Gaceta de Madrid* y al mismo tiempo se expresará el día, hora y local en que se efectuará el sorteo, con arreglo al cual se celebrarán las ejercicios y en el que ha de comenzarse el primero de ellos.

3.º Las instancias para ser admitido a exámenes se presentarán, dirigidas a V. I., en el plazo de treinta días naturales; contados desde el siguiente inclusive de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, en la Sección primera de la Dirección del digno cargo de V. I., durante los días hábiles comprendidos en el plazo indicado y horas de diez a trece, expresando el domicilio del solicitante, acompañando los documentos necesarios y entregando en metálico 30 pesetas para los gastos que se originen, de todo lo cual se facilitará el oportuno recibo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del citado Reglamento, los aspirantes deben acreditar documentalmente que en la fecha de la convocatoria reúnen los requisitos siguientes:

I. Ser españoles mayores de veintinueve años y menores de cincuenta, lo cual justificarán con la certificación de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada, si el Juzgado municipal o Parroquia de su filiación no corresponde a la demarcación del territorio del Colegio Notarial de Madrid.

II. Carecer de antecedentes penales, a cuyo efecto acompañarán certificación expedida por el Registro central de Penales de la Dirección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia.

III. Tener alguna de las condiciones exigidas en el artículo 13 del mismo Reglamento, a saber:

A) Estar en posesión del título de Profesor o Contador mercantil, aportando el título mismo o testimonio notarial debidamente legalizado, si procediere.

B) Tener el título de Licenciado en Derecho, siempre que además se justifique haber aprobado en un establecimiento oficial las asignaturas de Teneduría de libros y Cálculos mercantiles, o haber prestado servicios durante dos años con carácter oficial en cualquier dependencia del Ministerio de la Gobernación, del de Hacienda, del Tribunal de Cuentas o de una Contaduría provincial, municipal, de Cabildos insular o Sección de Cuentas de un Gobierno civil, o bien haber practicado la contabilidad durante tres años en Banco o Casa de Banca legalmente constituida.

C) Haber prestado cuatro años de servicios, sin nota desfavorable, en cualquiera de las oficinas que con arreglo al Reglamento deban estar a cargo de un Contador de la Administración local, con la categoría de Oficial en los dos últimos al menos.

D) Ser o haber sido por más de cinco años Secretario de Ayuntamiento

to en Municipio cabeza de partido judicial, sin haber estado destituido del cargo por resolución firme y con informes favorables de la referida Corporación.

Además podrán presentar los solicitantes cuantos documentos estimen oportunos para alegar méritos o servicios especiales.

Si la documentación resultare incompleta o defectuosa, se comunicará al interesado por medio de anuncios, dándole un plazo de quince días para subsanarla, transcurrido el cual sin verificarlo perderá todo derecho a practicar los ejercicios, en cuyo caso se le devolverán los documentos y la cantidad entregada para gastos de examen.

4.º Los exámenes darán principio el día y en el local que al efecto se designe por V. I., debiendo mediar, por lo menos, tres meses desde la publicación de la presente convocatoria, y se verificarán con arreglo al programa formado por la Dirección general de Administración, que a continuación se publica, y será también reproducido en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

5.º Los ejercicios para los exámenes serán tres, los dos primeros teóricos y el último práctico.

En el primero los examinandos contestarán verbalmente, en sesión pública y en el tiempo de una hora, a cinco preguntas sacadas a la suerte de la primera parte del programa, y en el segundo, a otras tantas, en igual forma, de la segunda parte del mismo. Durante el ejercicio no se interrumpirá al que lo practique; pero a su terminación, los Vocales del Tribunal podrán hacer cualquier objeción o pregunta al examinando para que amplíe la doctrina propuesta en su contestación.

A la conclusión de cada uno de dichos ejercicios, y en el mismo día, el Tribunal calificará en sesión secreta, publicando su resultado en la tabla de anuncios que se fijará dentro del edificio donde se celebran los exámenes.

El último ejercicio consistirá en un examen práctico de formación de expedientes de Contabilidad, redacción de documentos propios de la misma, asientos en los libros, alcances y reparos de cuentas, suplementos y créditos extraordinarios, aprobación de presupuestos, etc.

En este ejercicio actuarán en un mismo local todos los que hayan practicado y sido declarados aptos en los dos anteriores vigilados convenientemente. Durante el término máximo de dos horas harán sus trabajos por escrito sin consultar libros, documentos

ni dato alguno y tampoco recibir ayuda ni instrucción de nadie.

Transcurridas dichas dos horas de clausura, los examinandos entregarán sus referidos trabajos al Vocal-Secretario, y el Tribunal, dentro de los diez días siguientes, calificará, publicando el resultado como en los ejercicios anteriores.

El Tribunal, al calificar, se limitará tan sólo a declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio a otro, y en el último, a proponer a la Superioridad los 50 que estime más aptos para ser, con arreglo al Reglamento, Contadores de fondos de la Administración local.

El Tribunal, si lo estima oportuno y al hacer la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, podrá conceder a los declarados aptos las calificaciones de «aprobado» o de «sobresaliente», a fin de que las Corporaciones, al hacer los nombramientos, puedan tener noticia de la capacidad o suficiencia relativa de los concursantes.

6.º La lista que se forme de conformidad con el número anterior se publicará además en la *Gaceta de Madrid*, y a quienes lo soliciten en todo tiempo se les facilitará por la Dirección general de Administración un título de aptitud, que también podrán solicitar los aprobados en anteriores oposiciones.

7.º Si algún aspirante dejare de presentarse cuando fuese llamado, quedará para la terminación del ejercicio, y si entonces no comparece perderá su derecho. En el tercer ejercicio se pierde el derecho al no presentarse a practicarle en el día y hora señalados.

8.º Queda V. I. facultado para dictar las instrucciones que fueren necesarias en ejecución de la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1922.—Piniés.

Sr. Director general de Administración.

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud precisos para ingresar en el Cuerpo de Aspirantes a Contadores de Fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de Examen de cuentas y presupuestos municipales de los Gobiernos civiles

PRIMERA PARTE

Derecho político y administrativo.—Legislación provincial y municipal y Hacienda pública.

TEMA 1.º

Concepto del Derecho político.—Lugar que ocupa en la enciclopedia jurídica.—Relaciones con las otras ramas del Derecho.

TEMA 2.º

Concepto de la Nación y del Estado. Sus analogías y sus diferencias.

TEMA 3.º

Concepto del Poder público.—Sus funciones.—Formas de Gobierno.

TEMA 4.º

El Rey.—Sus funciones, según la Constitución de la Monarquía.—La Regencia.—La sucesión a la Corona.

TEMA 5.º

Función legislativa.—Su concepto. La ley.—Su elaboración.—Su sanción. Su promulgación.—Su fuerza obligatoria.

TEMA 6.º

Organos de la función legislativa.—Organización y funcionamiento de las Cámaras españolas.

TEMA 7.º

Función ejecutiva.—Su concepto.—Sus órganos.—Breve resumen de la organización administrativa.

TEMA 8.º

Función judicial.—Su concepto.—

Sus órganos.—Brevisima reseña de la organización judicial española.

TEMA 9.º

Ciudadanos españoles.—Su concepto.—La nacionalidad: cómo se adquiere y se pierde.—La ciudadanía.—Consideración de los extranjeros en España.

TEMA 10.

Deberes políticos de los ciudadanos españoles.—Sumisión a la ley.—Obediencia a la Autoridad.—Pago de contribuciones.—Servicio militar.

TEMA 11.

Derechos políticos concedidos a los ciudadanos por la Constitución española.—Libertad.—Asociación, reunión.

TEMA 12.

Participación de los ciudadanos en el ejercicio de las funciones públicas. En la legislativa.—Elección de las Cámaras españolas.

TEMA 13.

Participación de los ciudadanos en las funciones ejecutivas.—Derecho de petición.—Organismos administrativos formados por los ciudadanos.—Cámaras de la Propiedad, de la Industria y del Comercio.—Sindicatos de Riego, etcétera.

TEMA 14.

Relaciones internacionales.—La paz. La guerra.—La diplomacia.—Los Tratados: sus clases.

TEMA 15.

Concepto del Derecho administrativo.—Su lugar en la Enciclopedia jurídica.—Su relación con las demás ramas del Derecho.

TEMA 16.

Fuentes del Derecho administrativo. Ley.—Reales decretos.—Reglamentos e instrucciones.—Reales órdenes, etc.—Su alcance y fuerza obligatoria.

TEMA 17.

La Administración pública.—Sus elementos.—Sus grados.—La acción administrativa.

TEMA 18.

Jerarquía administrativa.—Su concepto.—Sus condiciones esenciales.—Sus clases.

TEMA 19.

Administración Central.—Su concepto.—Idem general de los órganos que la forman y de sus funciones.

TEMA 20.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Ministerio de Estado, de Gracia y Justicia, de Guerra y de Marina.—Breve noticia de su organización y funcionamiento.

TEMA 21.

Ministerios de Hacienda, de Fomento, de Instrucción pública y del Trabajo, de la Industria y del Comercio.—Breve noticia de su organización y su funcionamiento.

TEMA 22.

Ministerio de la Gobernación.—Su organización.—Su funcionamiento.

TEMA 23.

El Consejo de Estado.—Su organización.—Sus funciones.

TEMA 24.

Breve noticia de los demás organismos consultivos de la Administración central.—Mención singular del Instituto de Reformas Sociales y del Instituto Nacional de Previsión.

TEMA 25.

Funciones de la Administración pública.—Su clasificación.—La tutela del orden jurídico.—El Orden público.—Funciones de la Administración pública en el orden moral, intelectual y económico.—Las obras públicas y la salubridad pública.

TEMA 26.

Los funcionarios del Estado.—Su estatuto.

TEMA 27.

Los bienes del Estado.—Su concepto y clasificación.—La desamortización.—La expropiación forzosa.

TEMA 28.

Contratos de la Administración pública.—Su concepto.—Su forma.—Sus efectos jurídicos.

TEMA 29.

Procedimiento administrativo en general y singularmente el del Ministerio de la Gobernación.

TEMA 30.

La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización.—Su funcionamiento.

TEMA 31.

La provincia.—Su concepto y clasificación.—Relaciones de la provincia con el Estado y con los Municipios.—La Mancomunidad de Cata uña.

TEMA 32.

Régimen y administración de las provincias.—Funcionarios y organismos a quienes incumbe.—Funciones que la integran.—La ley Provincial.—Sus antecedentes.

TEMA 33.

Los Gobernadores civiles de las provincias.—Su nombramiento y separación.—Sus atribuciones y facultades.

TEMA 34.

Diputaciones provinciales.—Su naturaleza.—Su historia.—Su organización.—Su elección y constitución.

TEMA 35.

Competencia de las Diputaciones provinciales.—Modo de funcionar.—Celebración de sesiones.—Adopción de acuerdos.

TEMA 36.

Organización y atribuciones de la Comisión provincial.—Modo de funcionar.—Celebración de sesiones.—Adopción de acuerdos.

TEMA 37.

Secretarios de las Diputaciones provinciales.—Su organización.—Sus atribuciones.

TEMA 38.

Contadores de fondos provinciales.—Origen y fundamento del cargo.—Su reglamentación.

TEMA 39.

Depositarios de fondos provinciales. Naturaleza de este cargo.—Sus funciones.—Empleados de las Diputaciones provinciales.—Su régimen jurídico.

TEMA 40.

Bienes de las Diputaciones provinciales.—Su régimen económico.—Adquisición y enajenación.—Desamortización.

TEMA 41.

Contingente provincial.—Repartimiento.—Bases sobre que gira.—Ventajas e inconvenientes.—Arbitrios provinciales.

TEMA 42.

Responsabilidad de los Gobernadores, y Diputados y demás agentes de la Administración provincial en el desempeño de sus cargos.—Modo de exigirla.

TEMA 43.

Contratación administrativa provincial.—Sus reglas.—Su eficacia jurídica. Medios de exigir su cumplimiento.

TEMA 44.

Otros organismos que integran la Administración provincial: Juntas de Beneficencia.—Jefaturas de Obras públicas.—Su organización y atribuciones.

TEMA 45.

Procedimiento administrativo aplicable en las oficinas provinciales.—Diferentes recursos contra los acuerdos emanados de la Administración provincial.

TEMA 46.

El Municipio.—Breve reseña histórica del Municipio español.—Sus relaciones con el Estado y con la provincia.

TEMA 47.

Ley Municipal vigente.—Sus antecedentes.—Principales disposiciones modificativas y complementarias de la misma.—Breve idea de los Reales decretos de 15 de Agosto de 1902 y 15 de Noviembre de 1909.

TEMA 48.

Ordenanzas municipales.—Su formación y aprobación.—Penas por su infracción.—Procedimiento para la imposición y exacción de multas.

TEMA 49.

De los términos municipales.—División en distritos y barrios.—Requisitos y procedimientos para los términos municipales.

TEMA 50.

Administración de los pueblos agregados a un término municipal.—Juntas administrativas: su naturaleza y funciones.—Asociación o mancomunidad de Municipios.—Su constitución y funcionamiento.

TEMA 51.

Clasificación de los habitantes de un término municipal.—Derechos y obligaciones de cada una de estas clases.—Empadronamiento.—Su redacción y certificación.

TEMA 52.

Organización de los Ayuntamientos y de las Juntas municipales.—Su composición.—Forma de constituirse.—Recursos relativos a las personas que los componen y su constitución.

TEMA 53.

Alcaldes.—Su nombramiento.—Sus funciones.—Su separación del cargo.

TEMA 54.

De los Tenientes de Alcalde.—De los Síndicos.—De los Alcaldes de Barrio.—Su nombramiento y separación del cargo.—Sus funciones.

TEMA 55.

De los Secretarios de Ayuntamiento.—Su nombramiento y separación.—Sus derechos y obligaciones.

TEMA 56.

De los Contadores de fondos municipales.—Su nombramiento y separación.—Sus derechos y obligaciones.—Qué Ayuntamientos están obligados a tenerlos.

TEMA 57.

De los Depositarios de fondos municipales.—Su nombramiento y separación.—Sus derechos y obligaciones.

TEMA 58.

De los empleados municipales.—Su nombramiento y separación.—Condiciones que deben reunir los profesionales.

TEMA 59.

Modo de funcionar los Ayuntamientos.—Celebración de sesiones: sus requisitos.—Manera de tomar acuerdos.

TEMA 60.

Atribuciones de los Ayuntamientos. Asuntos de su exclusiva competencia. Obligaciones de los Ayuntamientos respecto a los demás servicios municipales.

TEMA 61.

Municipalización de servicios.

TEMA 62.

Funciones de Policía urbana y rural.—Atribuciones que la integran y organismos que las desempeñan.

TEMA 63.

Reforma interior de las grandes poblaciones.—Ley aplicable.—Exposición de sus principales preceptos.

TEMA 64.

Ensanche de las grandes poblaciones. Legislación aplicable.—Resumen de sus principales preceptos.

TEMA 65.

Beneficencia municipal. — Servicios que comprende. — Atribuciones del Ayuntamiento y de los demás organismos municipales. — Médicos y Farmacéuticos titulares.

TEMA 66.

Pósitos. — Su administración. — Su dependencia de la Delegación Regia de Pósitos.

TEMA 67.

Policia sanitaria. — Funciones relativas a la salubridad pública. — Participación que en ellas incumbe a los Ayuntamientos.

TEMA 68.

Obras públicas municipales. — Su reglamentación y disposiciones aplicables.

TEMA 69.

Funciones de los Ayuntamientos en los demás ramos de la Administración pública. — En materia de quintas. — En materia de aguas, etc.

TEMA 70.

Acuerdos de los Ayuntamientos. — Acuerdos ejecutivos. — Acuerdos que exigen aprobación superior. — Acuerdos que no puede rectificar el propio Ayuntamiento.

TEMA 74.

Recursos contra los acuerdos de los Alcaldes y Ayuntamientos. — Sus clases. Su tramitación.

TEMA 72.

Bienes de los Municipios. — Sus clases. — Su aprovechamiento. — Desamortización.

TEMA 73.

Enajenación de los bienes municipales. — Expedientes para ello. — Autorización necesaria. — Litigios de los Ayuntamientos.

TEMA 74.

Contratación de los servicios municipales. — Su reglamentación. — Su eficacia jurídica.

TEMA 75.

Responsabilidad de los Concejales en el desempeño de su cargo. — Medio de exigirla. — Responsabilidad de los demás agentes de la Administración municipal.

TEMA 76.

Hacienda pública. — Su concepto. — Bienes y recursos que la forman.

TEMA 77.

Presupuesto del Estado. — Su concepto. — Su fuerza obligatoria.

TEMA 78.

Gastos públicos. — Su concepto y clasificación. — Modo de efectuarlos.

TEMA 79.

Impuestos. — Su concepto y clasificación.

TEMA 80.

Exposición del sistema tributario español.

TEMA 81.

Contribución territorial. — Su concepto. — Su reglamentación. — El amillaramiento.

TEMA 82.

Catastro de la riqueza rústica. — Su redacción. — Su conservación. — Su eficacia.

TEMA 83.

El Registro fiscal de la riqueza urbana. — Su redacción. — Su conservación. — Su eficacia.

TEMA 84.

Contribución industrial. — Sus reglas

TEMA 85.

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria en sus relaciones con las Diputaciones y Ayuntamientos.

TEMA 86.

Estado actual del impuesto de Consumos. — Período transitorio hacia la sustitución del mismo.

TEMA 87.

Impuestos sustitutivos del de Consumos. — Su reglamentación.

TEMA 88.

Impuesto de cédulas personales. — Sobre quiénes grava. — Normas fundamentales.

TEMA 89.

Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

TEMA 90.

Impuestos sobre el alcohol, azúcar y archicoria.

TEMA 91.

Impuesto sobre los carruajes de lujo.

TEMA 92.

Impuestos del sello y timbre del Estado en su relación con las Diputaciones y Ayuntamientos.

TEMA 93.

Impuestos no mencionados en los temas precedentes.

TEMA 94.

Calamidades públicas. — Expedientes para la condonación de las contribuciones.

TEMA 95.

Organización del personal encargado de la recaudación de las contribuciones, impuestos y arbitrios. — Su relación con los Ayuntamientos.

TEMA 96.

Recaudación voluntaria de las contribuciones, impuestos y arbitrios.

TEMA 97.

Procedimiento de apremio para el cobro de las contribuciones, impuestos y arbitrios.

TEMA 98.

Procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 99.

Delegación de Hacienda en la provincia. — Su organización. — Sus relaciones con los Ayuntamientos.

TEMA 100.

Jurisdicciones llamadas a resolver las distintas cuestiones que surgen en materia de Hacienda pública. — Esfera de su respectiva competencia. — Organos establecidos al efecto. — Su funcionamiento.

SEGUNDA PARTE

Aritmética, Cálculos mercantiles, Contabilidad y Teneduría de libros, especialmente del Estado, de la provincia y de los Municipios.

TEMA 1.º

Aritmética. — Numeración oral y escrita. — Numeración romana.

TEMA 2.º

Números enteros. — Adición y sustracción. — Pruebas. — Operaciones abreviadas y combinadas.

TEMA 3.º

Multiplicación y división. — Pruebas. Operaciones abreviadas y combinadas.

TEMA 4.º

Divisibilidad.

TEMA 5.º

Números primos.

TEMA 6.º

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

TEMA 7.º

Números decimales. — Adición y sustracción.

TEMA 8.º

Multiplicación y división.

TEMA 9.º

Números fraccionarios. — Simplificación. — Reducción a un denominador común. — Transformación de fracciones.

TEMA 10

Adición y sustracción.

TEMA 11.

Multiplicación y división.

TEMA 12.

Operaciones combinadas con los enteros.

TEMA 13.

Elevación a potencias.

TEMA 14.

Extracción de raíces.

TEMA 15.

Logaritmos.

TEMA 16.

Cálculos mercantiles.

TEMA 17.

Regla de tres.

TEMA 18.

Regla conjunta.

TEMA 19.

Regla de compañía.

TEMA 20.

Regla de aligación.

TEMA 21.

Interés simple.

TEMA 22.

Descuento simple.

TEMA 23.

Cuentas corrientes con interés.

TEMA 24.

Vencimiento común y medio.

TEMA 25.

Cambio nacional.

TEMA 26.

Cambio extranjero.

TEMA 27.

Duda pública española. — Sus clases y emisiones.

TEMA 28.

Duda de las Mancomunidades, Provincias, Municipios y Cabildos insulares.

TEMA 29.

Duda pública extranjera.

TEMA 30.

Operaciones de Bolsa.

TEMA 31.

Pignoración de la Duda pública.

TEMA 32.

Arbitrajes.

TEMA 33.

Interés compuesto.

TEMA 34.

Descuento compuesto.

TEMA 35.

Anualidades.

TEMA 36.

Amortizaciones.

TEMA 37.

Imposiciones.

TEMA 38.

Empréstitos.

TEMA 39.

Rentas temporales y vitalicias.

TEMA 40.

Seguros.

TEMA 41.

Instituciones de previsión.

TEMA 42.

Documentos de cambio.

TEMA 43.

Efectos a pagar.

TEMA 44.

Efectos a negociar.

TEMA 45.

Efectos a cobrar.

TEMA 46.

Contabilidad y Teneduría de libros. Explicación de una y otra.

TEMA 47.

Sistemas más usuales y desarrollo del de partida doble.

TEMA 48.

Cuentas y su clasificación.

TEMA 49.

Inventarios y balances. — Libros de los mismos.

TEMA 50.

Libro Diario. — Asientos y cuentas.

TEMA 51.

Libro Mayor. — Asientos y cuentas.

TEMA 52.

Libros auxiliares y registros.

TEMA 53.

Investigación y rectificación de errores en los libros de Contabilidad. — Prescripciones del Código de comercio acerca de los mismos.

TEMA 54.

Balances de comprobación y saldos.

TEMA 55.

Apertura y cierre de la contabilidad. Cierre y apertura simultánea.

TEMA 56.

Operaciones de participación.

TEMA 57.

Contabilidad de Compañías industriales.

TEMA 58.

Contabilidad de Compañías comerciales.

TEMA 59.

Idea general de la Contabilidad de la Hacienda pública. — Disposiciones que la regulan. — Su aplicación a las Corporaciones municipales, provinciales e insulares.

TEMA 60.

Noción de las antiguas leyes y reglamentos e Instrucción de Contabilidad provincial y municipal y de las posteriores que han modificado o derogado los preceptos de aquéllas.

TEMA 61.

Presupuestos provinciales. — Sus clases.

TEMA 62.

Formación, aprobación, y sanción de los presupuestos provinciales.

TEMA 63.

Reclamaciones contra los presupuestos provinciales.

TEMA 64.

Gastos provinciales, obligatorios y voluntarios.

TEMA 65.

Pagos inmediatos e inexcusables y diferibles de las obligaciones contraídas en los presupuestos provinciales.

TEMA 66.

Ingresos ordinarios y extraordinarios de los presupuestos provinciales.

TEMA 67.

Empréstitos provinciales.

TEMA 68.

Arqueo y distribución de fondos provinciales.

TEMA 69.

Cuentas provinciales. — Sus clases.

TEMA 70.

Formación, aprobación y sanción de las cuentas provinciales.

TEMA 71.

Reclamaciones contra las cuentas provinciales.

TEMA 72.

Presupuestos municipales. — Sus clases.

TEMA 73.

Formación, aprobación y sanción de los presupuestos municipales.

TEMA 74.

Reclamaciones contra los presupuestos municipales.

TEMA 75.

Gastos municipales obligatorios y voluntarios.

TEMA 76.

Pagos inmediatos e inexcusables y diferibles de las obligaciones contraídas en los presupuestos municipales.

TEMA 77.

Ingresos ordinarios y extraordinarios de los presupuestos municipales.

TEMA 78.

Empréstitos municipales.

TEMA 79.
Arqueo y distribución de fondos municipales.

TEMA 80.
Cuentas municipales.—Sus olases.

TEMA 81.
Formación, aprobación y sanción de las cuentas municipales.

TEMA 82.
Reclamaciones contra las cuentas municipales.

TEMA 83.
Régimen de excepción en materia de presupuestos y cuentas vigentes para las provincias vascongadas y Navarra.

TEMA 84.
Aplicación de las disposiciones de contabilidad provincial y municipal a los Cabildos insulares de Canarias.

TEMA 85.
Clasificación de los diversos tipos de Hacienda local que se derivan de la legislación vigente.

TEMA 86.
Enumeración de los ingresos especiales, según se haya sustituido o no en los Municipios el impuesto de Consumos.

TEMA 87.
Novísima legislación publicado por el Ministerio de Hacienda sobre arbitrios, contribuciones e impuestos de los Municipios, Provincias y Mancomunidades.

TEMA 88.
Formación y aprobación y sanción de los expedientes de arbitrios ordinarios y extraordinarios.

TEMA 89.
Aplicación a las Corporaciones provinciales, municipales e insulares del reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado.

TEMA 90.
Epígrafes de los presupuestos provinciales y municipales e insulares.—Capítulos y artículos de los mismos.

TEMA 91.
Libros que deben llevarse y formalidades a observar en la contabilidad provincial, municipal e insular.

TEMA 92.
Supresión del período de ampliación y de los presupuestos adicionales para las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos y de las transferencias de créditos entre capítulos, artículos y conceptos de los ordinarios y extraordinarios.

TEMA 93.
Relaciones de los Contadores de fondos con los Depositarios de los mismos y Ordenador de pagos.

TEMA 94.
Secciones de examen de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos civiles de provincias.

TEMA 95.
Tribunal de Cuentas del Reino.—Carácter y organización del mismo.

TEMA 96.
Tribunal de Cuentas del Reino.—Atribuciones del mismo.

TEMA 97.
Tribunal de Cuentas del Reino.—Atribuciones peculiares del Presidente, del Fiscal y del Secretario.

TEMA 98.
Tribunal de Cuentas del Reino.—Examen y juicio de las cuentas.

TEMA 99.
Tribunal de Cuentas del Reino.—Alcances y desfalcos.

TEMA 100.
Tribunal de Cuentas del Reino.—Cancelación de fianzas.

Madrid, 2 de Agosto de 1922.—Aprobado: El Director general, Marin Lázaro.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1922).

1674
Sección Administrativa de primera enseñanza de Segovia

ANUNCIO

La *Gaceta* del 3 de los corrientes inserta la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, de fecha 19 de Julio último, anunciando a concurso de traslado entre los Maestros y Maestras de las series 7.^a y 9.^a (plenitud de derechos), y 8.^a (derechos limitados), las Escuelas que en la misma *Gaceta* se indican, debiendo presentar sus instancias en esta Oficina, dentro del plazo de veinte días, a partir del cuatro del actual, haciendo constar en las mismas, además de las circunstancias prevenidas en el apartado A) de la condición 6.^a de la orden de convocatoria de 16 de Marzo (*Gaceta* del 21), el número con que figuren en el Escalafón definitivo (los números de las series 7.^a y 8.^a de Maestros se publicaron en la *Gaceta* del 11 de Julio último, y los de las Maestras en la del 3 de los corrientes), y los Maestros y Maestras de derechos limitados, el número general que tienen en el mismo.

Lo que se publica en este B. LETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los Maestros y Maestras de esta provincia.

Segovia, 5 de Agosto de 1922.—El Jefe accidental, Apolinar Martínez.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha veintiséis de Julio próximo pasado, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Antonio Alvar z Labrador, en representación de D. Celedonio Pedro Viejo y Martín, vecino de Alcalá de Henares, como tutor de la incapaz D.^a María Isidra Luengo Jippini, recluida en el manicomio de Ciempozuelos: contra D.^a María del Carmen Luengo y Rivas, y otros que se expresarán, sobre cancelación de inscripciones existentes en el Registro de la Propiedad a favor de las mismas: se emplaza a los demandados D.^a María del Carmen Luengo y Rivas, D.^a María de la Encarnación Bambuy y Sales y sus hijos D.^a Irene, D. Francisco, doña Encarnación, D.^a Ponciana, D.^a María de la Concepción, D. Matías, D. Luis, D.^a Teresa y D. José Luengo Bambuy, y D.^a Florentina Luengo Rivas o sus causahabientes, y cuyo domicilio se ignora; para que en el término de diez días improrrogables, contados desde la última inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Julián Otero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, a instancia de don Doroteo Antozanz Antona, representado por el Procurador D. Ambrosio Sánchez Tomé, contra D. Toribio Fraile Muñoz y otro vecino de Valledado, sobre reclamación de mil cuatrocientas dieciséis pesetas, setenta y cinco céntimos, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de

veinte días, los muebles, semovientes e inmueble que fueron embargados al ejecutado, los cuales se pasan a describir en la forma siguiente:

Cinco sillas con asiento de paja, en mal uso; tasadas pericialmente en 15 pesetas.

Una mesa de pino, de las de la sala; en cinco ídem.

Tres cuadros pequeños, que representan diferentes imágenes; en ocho ídem.

Un carro herrado de yugo, para mulas, en mediano uso; en 100 ídem.

Siete gallinas y un gallo; en 20 íd.

Y una casa, sita en el casco del pueblo de Valledado, con su corral, en la calle del Moral, número once, que linda derecha, entrando, posesiones de Enrique Laguna; izquierda, de Eugenio Iglesias, y espalda, camino del Molino; tasada en 750 pesetas, y mide de fachada cinco metros, por seis de fondo.

Total en junto: 898 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, y se llevará a

efecto bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

2.^a Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo; sin lo cual no serán admitidos.

3.^a Y que no existiendo título de propiedad de la finca, será de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Sepúlveda, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintidós.—Elpidio Lozano.—El Secretario, Pablo Guillén.

ANUNCIO

El día 17 del pasado, desapareció un caballo de las señas siguientes: tordo oscuro, con la crin cortada rasa, de siete cuartas y cinco dedos de alzada y de seis años de edad.

Se ruega al que supiera su paradero, dé aviso en Medina del Campo, a Toribio Martínez.

IMPRESA PROVINCIAL

Parque Nacional de Artillería de la 7.^a Región

ANUNCIO

El día doce de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, se procederá a la venta en pública subasta de los materiales inútiles procedentes de desbarate existentes en los almacenes de este Parque, cuya clase y cantidad figura en la nota que se inserta a continuación. El acto se efectuará en el despacho del señor Director, ante el tribunal de subasta, dando principio por recibir éste, durante la primera media hora, las proposiciones que presenten los licitadores, en pliegos cerrados, extendidos en papel de octava clase, redactadas con sujeción al modelo adjunto y firmadas y rubricadas por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso en la antefirma. Estas proposiciones irán acompañadas de la cédula personal, o del poder en su caso; del recibo de la contribución industrial y del resguardo que acredite haber hecho el depósito a que se refiere la condición 5.^a del pliego de las que regirán en la subasta. Dicho documento se hallará de manifiesto en esta Dependencia todos los días no feriados, de nueve a trece.

Transcurrido el tiempo arriba señalado para recibir las proposiciones, se procederá a leer los anuncios y pliegos de condiciones, verificado lo cual, podrán los autores de aquellas o sus apoderados, exponer las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, procediéndose acto seguido a abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados. Si resultaran dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Los materiales objeto de la subasta podrán verlos los que deseen tomar parte en la subasta, en los días y hora que se indica anteriormente, en los almacenes de este Parque.

Nota que se cita

Kilogramos	Materiales	Precio límite		Importe	TOTAL	Total de la garantía por cada lote
		Pesetas	Cts.			
3.610	Primer lote					
82	Bronce....	3	50	12.635	15.925'40	796'27
8.062	Acero....	0	80	65'60		
	Hierro....	0	40	3.224'80		
	Segundo lote					
6.166'40	Latón....	3	75	23.124	27.024	1.351'20
18	Cobre....	4	00	72		
628	Zinc.....	1	00	628		
8.000	Hierro....	0	40	3.200		
	Tercer lote					
10.538	Lana.....	0	07	737'66	740'46	37'02
0'700	Cuero....	4	00	2'80		
				43.689'86	43.689'86	2.184'49

Segovia, 4 de Agosto de 1922.—El Coronel Director, Atanasio Torres.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., domiciliado en..., calle..., número..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, y del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los materiales inútiles existentes en ese Parque, se comprometo a adquirir los del (1.^o, 2.^o, 3.^o o los de los tres lotes) en pesetas.... y céntimos.... (en letra, sin raspaduras ni enmiendas), y se comprometo y obliga al más exacto cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el citado pliego de condiciones.

(Si la oferta se hiciera a los tres lotes, se expresará separadamente en la proposición, con la cantidad ofrecida por cada una de ellos, en letra).

(Fecha y firma del proponente).